



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/109
22 de febrero de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Informe del Secretario General sobre los derechos de las personas
pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas***

Resumen

Este informe, presentado de conformidad con la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, abarca los últimos acontecimientos en relación con las minorías y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de acuerdo con la resolución 2005/79 de la Comisión, en la que se pedía al Secretario General que examinara el desempeño y la eficacia del mandato del Experto independiente sobre cuestiones de las minorías y del Grupo de Trabajo sobre las Minorías después de dos años y que presentara a la Comisión un informe sobre esta cuestión.

* Este documento se presenta con retraso para incluir en él la información más reciente.

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos asumió a partir del 19 de junio de 2006 todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos. De acuerdo con esa resolución, el Consejo está examinando todos los mandatos y mecanismos. Este informe se presenta de conformidad con esa resolución y con la decisión 2/102 del Consejo, así como con la resolución 2005/79 de la Comisión, en la que se pedía al Secretario General que examinara el desempeño y la eficacia del mandato del Experto independiente sobre cuestiones de las minorías y del Grupo de Trabajo sobre las Minorías después de dos años y que presentara a la Comisión un informe sobre esta cuestión (párr. 14).

2. El presente informe abarca los últimos acontecimientos en relación con las minorías y las actividades realizadas por las Naciones Unidas, y se centra en particular en la labor de esos dos mecanismos.

3. Por lo que respecta a los últimos acontecimientos, en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 se reafirmaba la importancia que se otorgaba a la protección y promoción de los derechos de las minorías en la labor de las Naciones Unidas, y se decía que "la promoción y protección de los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la paz y la estabilidad política y social y enriquecen la diversidad cultural y el patrimonio de la sociedad" (párr. 130). Esta declaración retoma posiciones comunes enunciadas en anteriores declaraciones de compromiso mundial. Por ejemplo, en la Declaración del Milenio los Estados decidieron aumentar en todos sus países "la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías" (párr. 25). En la Declaración y el Programa de Acción de Durban de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se instaba a los Estados a proteger "la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías en sus respectivos territorios" y a adoptar "las medidas legislativas y de otra índole apropiadas para fomentar condiciones que permitan promover dicha identidad, a fin de protegerlas de cualquier tipo de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. En este contexto, deben tenerse plenamente en cuenta las formas de discriminación múltiples" (Programa de Acción, párr. 172).

4. Los llamamientos para promover los diálogos intra e interétnico, religioso y comunitario y el intercambio de experiencias para hacer frente a los retos de la integración de la diversidad y luchar contra las ideologías exclusivas y el extremismo se han situado también en una posición de mayor prioridad en el orden del Día Internacional, de conformidad con la referencia que se hace en el párrafo 144 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 a la iniciativa de la Alianza de Civilizaciones anunciada por el Secretario General y con la presentación del informe del grupo de alto nivel en relación con esta iniciativa. En el párrafo 6.22 del informe se observa que para formular estrategias coherentes de integración es preciso que se entable en los planos local, regional, nacional e internacional un diálogo constante entre los representantes del Estado y las comunidades de inmigrantes, la sociedad civil, las organizaciones religiosas y los empleadores. Aunque la participación oficiosa y puntual es positiva, las estructuras institucionales que apoyan el diálogo constante pueden garantizar la eficacia de esos enfoques para promover una mayor integración. Esos esfuerzos contribuyen a alcanzar un equilibrio entre

las exigencias de integración y la necesidad de mantener la propia identidad cultural y religiosa (véase www.unaoc.org).

5. Como los Estados Miembros reconocieron en la Cumbre Mundial 2005 y en otros foros recientes, la inclusión y la plena participación de las minorías y de otros grupos desfavorecidos y marginados en los asuntos locales, nacionales e internacionales son de importancia directa para los esfuerzos mundiales encaminados a resolver los problemas de desarrollo y de paz y seguridad. A este respecto, la labor de los Estados Miembros y de los mecanismos del Consejo es una contribución fundamental para integrar los problemas de las minorías en la labor de la Organización que tiene por objeto reducir la pobreza, establecer sociedades estables y socialmente incluyentes y superar la discriminación sistemática y prolongada contra determinadas comunidades minoritarias.

6. En el presente informe se señalan algunas de las principales actividades realizadas bajo la égida del ACNUDH para reforzar la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Esa labor incluye actividades para promover el diálogo y la comprensión mutua sobre cuestiones temáticas y apoyar mediante el fomento de la capacidad a los Estados que soliciten esa asistencia.

II. MARCO INTERNACIONAL DE NORMAS Y MECANISMOS

A. Marco normativo internacional

7. Aunque la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (Declaración sobre las minorías), de 1992, es el único instrumento de las Naciones Unidas que trata de manera exclusiva los derechos de las personas pertenecientes a minorías, en varios instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos se reconocen esos derechos. Cabe mencionar en particular las disposiciones de los artículos 21 y 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se refieren, entre otras cuestiones, a la participación en la vida pública y política y a la participación en la vida cultural, respectivamente, cuestiones que no son objeto de mandatos individuales en el marco del Consejo de Derechos Humanos. Las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prevén también la protección de las personas pertenecientes a minorías.

8. La Declaración sobre las minorías establece varios objetivos y principios, así como los derechos de los titulares de derechos y las responsabilidades de los titulares de deberes. Los objetivos de la Declaración son reconocer las identidades plurales y promover sociedades incluyentes y estables. En ella se reafirma el derecho de las personas pertenecientes a minorías a disfrutar de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales de conformidad con los principios de no discriminación e igualdad ante la ley. Tres pilares o principios adicionales contenidos en la Declaración se refieren a la protección de la existencia, la promoción y la protección de la identidad, y al derecho a la participación efectiva. Varias disposiciones de la Declaración reafirman y subrayan el derecho a la participación efectiva de las personas pertenecientes a minorías y la obligación de los Estados de garantizar la participación efectiva de las minorías en las decisiones que les afecten.

9. Las Naciones Unidas han respondido al reto de establecer los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas han incluido en su ordenamiento jurídico interno y en el derecho internacional protecciones especiales y derechos para las personas pertenecientes a minorías. Así pues, la Comisión, cuyos mandatos corresponden ahora al Consejo, centró su atención en los esfuerzos para crear mayor conciencia respecto de esos derechos y promover su aplicación y en establecer mecanismos para promoverlos y protegerlos, en particular mediante la labor del Grupo de Trabajo sobre las Minorías y del Experto independiente sobre cuestiones de las minorías.

B. Mecanismos basados en la Carta que se ocupan de cuestiones de las minorías

10. El Grupo de Trabajo sobre las Minorías se creó en 1995 de conformidad con la resolución 1995/31 del Consejo Económico y Social con un mandato basado en tres puntos: examinar la promoción y la aplicación práctica de la Declaración; analizar las posibles soluciones a los problemas que afectan a las minorías, en particular la promoción de la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos; y recomendar medidas adicionales, cuando proceda, para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

11. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/79, encomió la función del Grupo de Trabajo sobre las Minorías como importante foro para el diálogo con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y afirmó la importancia de mantener ese foro sobre esta cuestión temática para examinar soluciones a los problemas que afectaban a las minorías. La Comisión modificó el mandato del Grupo de Trabajo y decidió que en sus períodos de sesiones anuales centrara su labor en un diálogo interactivo con las ONG y en el apoyo conceptual al Experto independiente y en el diálogo con él (párr. 9).

12. De conformidad con esa misma resolución se establece el mandato del Experto independiente sobre cuestiones de las minorías, por un período de dos años, con las siguientes funciones: a) promover la aplicación de la Declaración sobre las minorías; b) determinar las mejores prácticas y posibilidades de cooperación técnica que puede ofrecer el ACNUDH a los gobiernos que lo soliciten; c) aplicar una perspectiva de género en su labor; d) colaborar estrechamente con los órganos, mandatos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales; y e) tener en cuenta el punto de vista de las ONG en asuntos relacionados con su mandato. Se pedía al Experto independiente que presentara informes anuales que incluyeran recomendaciones de estrategias eficaces para una mejor promoción de los derechos de las personas pertenecientes a las minorías. El 29 de julio de 2005 la Alta Comisionada para los Derechos Humanos nombró a la Sra. Gay McDougall (Estados Unidos de América) Experta independiente sobre cuestiones de las minorías.

1. Grupo de Trabajo sobre las Minorías

Promoción del diálogo y de la comprensión mutua

13. Uno de los desafíos a los que se enfrentan las Naciones Unidas es proporcionar un foro en el que representantes de la sociedad civil de todas las partes del mundo participen en reuniones internacionales en las que puedan formular preguntas a los expertos y mantener contacto directo con representantes gubernamentales.

14. El Grupo de Trabajo sobre las Minorías ha proporcionado un foro anual para examinar posibles soluciones a los problemas que afectan a las minorías, en particular para promover la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos. El Grupo de Trabajo es el único foro de las Naciones Unidas en el que los representantes de las minorías pueden entablar directamente un diálogo y mantener consultas con los gobiernos sobre esas cuestiones en un entorno internacional. A diferencia de lo que ocurre en otros foros en los que sólo pueden tomar la palabra los representantes de ONG internacionales, en las reuniones del Grupo de Trabajo pueden participar los representantes de las minorías de niveles comunitario y de base.

15. Al evaluar las repercusiones de su participación en el Grupo de Trabajo, los representantes de las minorías han afirmado que ha dado lugar a un mayor diálogo con las autoridades de sus países y a que las minorías sean tenidas más en cuenta, les ha ayudado a establecer relaciones con otras ONG representantes de minorías y en su labor de defensa en el plano nacional y ha aumentado su confianza en las vías no violentas para expresar sus quejas.

Asesoramiento temático

16. El Grupo de Trabajo sobre las Minorías, integrado por cinco miembros que representan las diferentes regiones del mundo, ha contribuido a entender mejor las diversas situaciones de las minorías en todo el mundo y ha aumentado el reconocimiento de las actividades sobre las cuestiones de las minorías.

17. La realización de los derechos comprendidos en la Declaración sobre las minorías ha destacado la necesidad no sólo de comprender y eliminar las desigualdades, sino también de dar cabida a las diferencias y la diversidad. Las prácticas óptimas y recomendadas para gestionar la diversidad y apoyar la integración de las minorías en la vida de su país de residencia han sido objeto de ponencias preparadas o solicitadas por el ACNUDH o presentadas al Grupo de Trabajo por expertos en las minorías (las ponencias preparadas para el Grupo de Trabajo pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH). Esas iniciativas han tenido como objetivo lograr un equilibrio entre las demandas de integración y la necesidad de respetar las identidades culturales, religiosas y lingüísticas diferentes.

18. Las ponencias de expertos sobre cuestiones temáticas de las minorías que ha examinado el Grupo de Trabajo se han centrado particularmente en las medidas adoptadas para desarrollar la educación intercultural, integrar los derechos de las minorías en los programas y estrategias destinados a cumplir los objetivos de desarrollo del Milenio y facilitar la participación de las minorías en la vida pública. Así, se han examinado las enseñanzas extraídas y las medidas normativas prácticas destinadas a lograr la participación efectiva de los representantes de las minorías mediante la creación de órganos asesores y consultivos sobre las cuestiones de particular interés para las minorías, las formas culturales y regionales de autonomía y las medidas de acción afirmativa para apoyar el acceso a los servicios y cargos públicos.

19. Los representantes de las minorías han planteado en el Grupo de Trabajo sus preocupaciones por el trato que reciben de la policía y las fuerzas de seguridad y por la discriminación en el sistema de justicia penal, y han analizado la importancia de aumentar la integración de los miembros de las minorías en los organismos responsables del orden público y la justicia penal. Con miras a ofrecer asesoramiento para la asistencia técnica, y de conformidad con el apartado a) del párrafo 74 del Programa de Acción de Durban, en el que se instaba "a los

Estados, las ONG y el sector privado" a que establecieran y aplicaran políticas que promovieran "una policía variada, de gran calidad y exenta de toda discriminación por motivos de raza", y a que se esforzaran por contratar "a personas de todos los grupos, incluidas las minorías, para la administración pública, en particular en la policía y otros organismos del sistema de justicia penal, como las fiscalías", el ACNUDH encargó un documento sobre la integración de la diversidad en la policía, las fuerzas de seguridad y la justicia penal para debatirlo con los gobiernos y otros asociados. El documento (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2006/WP.1), presentado al Grupo de Trabajo en su 12º período de sesiones, tiene por objeto proporcionar asesoramiento práctico y ejemplos de prácticas recomendadas para ayudar a los gobiernos, los funcionarios de las Naciones Unidas, las ONG y otros a velar por que los organismos del sistema de justicia penal y del orden público sean representativos de toda la comunidad, sensibles a su diversidad y responsables ante ella.

20. Bajo los auspicios del Grupo de Trabajo sobre las Minorías se han preparado, presentado o examinado herramientas para comprender mejor las disposiciones y los principios de la Declaración sobre las minorías y las normas de derechos humanos conexas. Se debe hacer una mención especial del comentario del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de la Declaración sobre las minorías (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2005/2) y del Perfil de las Minorías y la Matriz relativa a la situación de los derechos humanos de las minorías (en adelante Perfil y Matriz de las minorías). El Perfil y la Matriz de las minorías (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2006/3) son resultado de la labor del Programa de becas para las minorías organizado por el ACNUDH y surgieron de la necesidad sentida por los becarios del Programa de comprender mejor el contenido y el alcance de la Declaración sobre las minorías y el comentario sobre esa Declaración, así como otros instrumentos y jurisprudencia internacionales relativos a las minorías.

2. Experta independiente sobre cuestiones de las minorías

21. El nuevo mandato de la Experta independiente está añadiendo visibilidad a las cuestiones de las minorías. El mandato se ha basado en la labor conceptual preparatoria desarrollada por el Grupo de Trabajo sobre las Minorías y reafirma la necesidad de dar prioridad a las cuestiones de las minorías en el contexto del alivio de la pobreza, la inclusión social y la estabilidad. En el próximo informe de la Experta independiente se prestará especial atención a la cuestión de la incorporación de los intereses de las minorías en las estrategias para reducir la pobreza. En su informe, la Experta independiente indica que las minorías suelen ser olvidadas o excluidas en las actividades destinadas a cumplir los objetivos de desarrollo del Milenio y, por lo tanto, insta a los gobiernos a que, en el contexto de la presentación de informes sobre dichos objetivos y en sus documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP), examinen detalladamente la situación de los grupos minoritarios y proporcionen datos estadísticos que permitan comparar la situación de las minorías con la de otros grupos.

22. En el marco de su labor, la Experta independiente también ha formulado declaraciones, cartas y otros llamamientos, algunos de ellos conjuntamente con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, cuando la situación de las minorías ha sido motivo de preocupación. También ha indicado su intención de integrar los intereses de las minorías en las cuestiones sobre la nacionalidad, promover la incorporación de dichos intereses a la labor de las Naciones Unidas y prestar más atención a la situación de las mujeres y los niños pertenecientes a minorías.

23. Además, la Experta independiente ha visitado Hungría y Etiopía. Las recomendaciones que figuran en los informes sobre las visitas a los países pueden comprender propuestas sobre la cooperación y el asesoramiento técnicos proporcionados por el ACNUDH. En su calidad de procedimiento especial del Consejo, la Experta independiente ha propuesto también estudiar las situaciones específicas de las minorías que señalen a la atención del Grupo de Trabajo los representantes de las minorías y gobiernos y, según proceda, tomar iniciativas al respecto.
24. Los métodos de trabajo de la Experta independiente están colmando algunas de las lagunas en la protección de los derechos de las minorías que se habían detectado en los informes presentados anteriormente a la Comisión de Derechos Humanos.

Cooperación entre el Grupo de Trabajo sobre las Minorías y la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías

25. En su resolución 2005/79, la Comisión de Derechos Humanos no sólo encomió la función del Grupo de Trabajo, sino que también decidió que el Grupo prestara apoyo conceptual al Experto independiente y dialogara con él.
26. Teniendo en cuenta la importancia de fortalecer la cooperación entre los diversos mandatos y los aspectos complementarios de su labor, el Grupo de Trabajo sobre las Minorías propuso en su 12º período de sesiones, en 2006, un programa de trabajo bianual redactado conjuntamente con la Experta independiente que abarcaría la organización de una serie de seminarios regionales acerca de la aplicación de una integración de las minorías que tuviera como resultado la diversidad en la seguridad, la actuación policial y la justicia penal, así como la preparación de sendos estudios temáticos sobre las experiencias nacionales positivas en la esfera de la autonomía de las minorías, los medios de fortalecer la aplicación de la Declaración sobre las minorías y la doble discriminación de las mujeres pertenecientes a minorías (véase A/HRC/Sub.1/58/19).

III. LA LABOR DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

27. En mayo de 2005, el ACNUDH presentó un plan de acción (A/59/2005/Add.3, anexo) en el que se exponía una visión sobre la labor de la Oficina en el futuro que incluía en el núcleo de su mandato la no discriminación, la igualdad y la protección de grupos específicos como las minorías. En el plan se propuso mejorar el liderazgo, la capacidad y las actividades del ACNUDH en las esferas de la igualdad, la no discriminación y la promoción y protección de los derechos de los grupos marginados, en particular mediante la integración de los derechos humanos en la labor de las Naciones Unidas y la creación de estrategias de participación de los países más concretas y realistas y de asociaciones más sólidas con la sociedad civil. Además, el ACNUDH presta servicios a los mandatos del Grupo de Trabajo sobre las Minorías y de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías. En los informes sobre los períodos de sesiones 11º y 12º del Grupo de Trabajo sobre las Minorías (E/CN.4/Sub.2/2005/27 y A/HRC/Sub.1/58/19) y en los informes de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (E/CN.4/2006/74 y A/HRC/4/9 y adiciones) figura más información.

28. Las reuniones regionales o subregionales organizadas por el ACNUDH y el Grupo de Trabajo sobre las Minorías han contribuido positivamente a identificar los problemas y las esferas en que las Naciones Unidas deben actuar en relación con las cuestiones y situaciones de las minorías. Además, las consultas regionales de las oficinas sobre el terreno del ACNUDH han permitido determinar que las iniciativas de lucha contra la discriminación y la exclusión de grupos particulares como las minorías constituyen una esfera concreta en la que hay que seguir trabajando. En agosto de 2006 se realizó una misión de evaluación de las necesidades en Nepal para ayudar a la oficina sobre el terreno del ACNUDH a elaborar sus programas y actividades de lucha contra la exclusión social de los dalits, los pueblos indígenas y las minorías étnicas y religiosas, y en particular a mejorar la situación de las mujeres pertenecientes a esas comunidades. Se plantearon diversas cuestiones, como la necesidad de mejorar el acceso de todos los sectores de la población a la justicia.

29. Las organizaciones de las Naciones Unidas pueden contribuir a las políticas y los programas destinados a eliminar la exclusión económica, política o social de las personas pertenecientes a minorías. A fin de realizar los derechos que figuran en la Declaración sobre las minorías son necesarios un entendimiento común y un enfoque consolidado en todo el sistema de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos de las minorías. La reafirmación de los principios centrales de los derechos de las minorías, es decir, el derecho a la existencia, a la pluralidad de identidades, a la participación y a la no discriminación, es fundamental para alcanzar un entendimiento común de la labor sobre las cuestiones de las minorías y cumplir el objetivo de integrar las cuestiones de las minorías no sólo en las actividades relativas a los derechos humanos, sino también en la labor de las Naciones Unidas relativa al desarrollo, la paz y la seguridad. El ACNUDH está promoviendo la capacitación en cuestiones de las minorías y el fortalecimiento de los conocimientos especializados temáticos para ofrecer un mejor asesoramiento sobre las cuestiones de la no discriminación y las minorías en la labor de las Naciones Unidas, en particular en el contexto de la dotación de personal en las oficinas regionales y en los países.

30. El artículo 9 de la Declaración sobre las minorías es un elemento clave para promover la inclusión de las cuestiones de las minorías en la labor de los miembros de la familia de las Naciones Unidas, ya que establece que "[l]os organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas contribuirán a la plena realización de los derechos y principios enunciados en la presente Declaración, en sus respectivas esferas de competencia". Debe trabajarse para integrar las cuestiones de las minorías en la labor de los equipos de las Naciones Unidas en los países, las actividades relacionadas con la medida 2 del programa de reforma del Secretario General, la evaluación común para los países/Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los DELP. Los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo, incluido el PNUD, están en condiciones de influir en las dimensiones multidisciplinarias de las cuestiones de las minorías y de trabajar en ellas, así como de centrarse en las disparidades y desigualdades. A ese respecto, cabe observar la consulta más reciente organizada por el PNUD en cooperación con la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías y el ACNUDH para examinar la cuestión de la participación de las minorías en los procesos de desarrollo. Las conclusiones y recomendaciones que surgieron de esa reunión se refieren a las medidas posibles para incorporar las cuestiones en la labor futura del PNUD sobre la gobernanza democrática, la inclusión social, la prevención y resolución de conflictos y las asociaciones con la sociedad civil. Como medida de seguimiento de la consulta, el Grupo de

Gobernanza Democrática de la Dirección de Políticas de Desarrollo del PNUD ha otorgado prioridad a la continuación de la labor sobre las "minorías en el desarrollo" en su plan de trabajo para 2007.

31. El ACNUDH creó el Programa de becas para las minorías en 2005 con el fin de fomentar la capacidad de la sociedad civil y permitir que los representantes de las minorías conocieran sus derechos y utilizaran los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Desde la creación del programa se han beneficiado de él 21 personas: 5 en 2005, 6 en la primavera de 2006 y, excepcionalmente, 10 en agosto de ese mismo año para coincidir con el 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías. Los participantes procedían de diferentes comunidades étnicas, religiosas y lingüísticas de todas las regiones del mundo: representantes de la comunidad copta de Egipto, árabes palestinos de Israel, turcomanos del Iraq, musulmanas del Canadá, uzbekos de Kirguistán, romaníes de Kosovo, Bulgaria y Hungría, personas de ascendencia africana del Uruguay, dalits de la India y Nepal, kurdos de la República Islámica del Irán, khasis de la India, kachin de Myanmar, terik de Kenya, ogonis de Nigeria, karamojas de Uganda, wayeyis de Botswana y anywas de Etiopía. Así pues, la mayoría de los participantes en el Programa de becas para las minorías proceden de países no europeos.

IV. CONCLUSIONES

32. En el presente informe se señalan algunas de las principales intervenciones llevadas a cabo bajo los auspicios del ACNUDH para fortalecer la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. En el informe se describen los esfuerzos que se están desplegando para promover el diálogo y el entendimiento mutuo sobre cuestiones temáticas y apoyar el fomento de la capacidad de los Estados que piden esa asistencia para realizar los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías, mediante los mecanismos complementarios del Grupo de Trabajo y la Experta independiente. El Consejo de Derechos Humanos debe ser un foro de diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos y, por lo tanto, tal vez desee estudiar cómo mantener y mejorar los mecanismos existentes, entre otras cosas mediante un foro sobre cuestiones de las minorías que permita la verdadera participación de la sociedad civil y un procedimiento especial del Consejo.
